



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

1E-31592

002402 - 17

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS CORRESPONDENCIA RECIBIDA SECRETARÍA GENERAL	
20 NOV 2017	
HORA	10:00
No FOLIOS	
FIRMA	<i>[Firma]</i>

Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Referencia: Concepto jurídico caso de la señora YENNIS YULIETH GONZÁLEZ AYALA

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha noviembre 7 de 2017 (oficio SG-0661-2017), radicada en esta Oficina el siguiente 8 del mismo mes y año, donde enuncia que el Consejo Académico determinó que esta dependencia realizara el concepto jurídico sobre recurso de queja que interpone la señora González Ayala, quien expone que la Secretaría Académica de la Facultad Tecnológica niega el recurso de reposición pero no otorga el de apelación, por ello solicita se resuelva su "...reingreso con base en lo expuesto en la carta radicada al Consejo de Facultad Tecnológica el día 2 de octubre de 2017...".

Al respecto, debe mencionar esta Dependencia que conforme a que el recurso de reposición que interpuso la señora González Ayala contra la decisión del Consejo de la Facultad Tecnológica le fue desfavorable, en subsidio es procedente el recurso de apelación, por ello, resulta procedente el recurso de queja, máxime, si la recurrente lo interpuso dentro de los términos que estipula los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y el Consejo de Facultad no remitió lo pertinente al Consejo Académico.

Página 1 de 4

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aclarado lo anterior, resulta tocar el fondo del asunto, esto es, la negación del reingreso por parte del Consejo de la Facultad Tecnológica, en esa medida, de acuerdo al Estatuto Estudiantil (Acuerdo No. 027 de 1993) la figura del reingreso es aplicable en los siguientes casos:

"Artículo 28.- Reingresos. El estudiante que haya cancelado un semestre o que no ha renovado su matrícula, puede solicitar reingreso a la Universidad en los plazos previstos en el calendario académico y en los términos establecidos en este reglamento."

Asimismo, en el Acuerdo No. 04 de 2011 del Consejo Superior Universitario se expone respecto al reingreso lo siguiente:

"Artículo 3° Del reingreso. El estudiante que suspenda sus estudios conforme a lo dispuesto en el párrafo 1°, del artículo 2°, del Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011, cuenta con un máximo de un (1) año para su reingreso; de lo contrario perderá la condición de estudiante. Lo anterior, salvo las excepciones previstas en la ley."

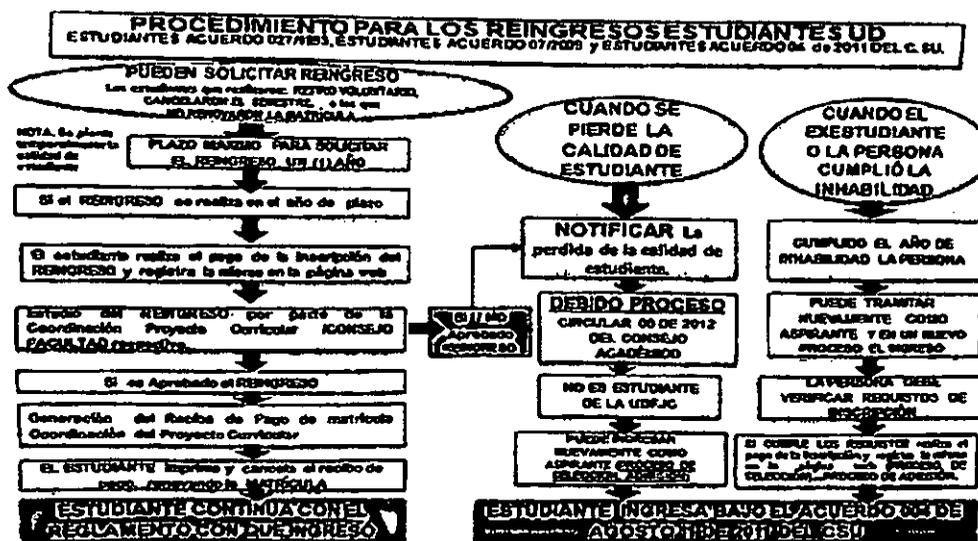
Conforme a lo anterior, el Consejo académico mediante Acuerdo No. 032 de 2011, concluyó y describió el procedimiento a seguir respecto de las solicitudes de reingresos y los ciudadanos que ya no son estudiantes de la Universidad, así:

ARTÍCULO 5°.- DESCRIBASE gráficamente de conformidad con lo dispuesto y reglamentado el Consejo Superior Universitario a través del ESTATUTO ORGÁNICO: Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993-, y el Acuerdo 004 de agosto 11 de 2011 del CSU, que modificó expresamente unos artículos del Estatuto Estudiantil vigente, EL PROCEDIMIENTO DE LOS REINGRESOS y de cómo opera el flujograma de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

las actuaciones administrativas para tal efecto; cuando se pierde la calidad de **ESTUDIANTE** de la Universidad y cuando el mismo luego de ser excluido por bajo rendimiento académico (pérdida de la calidad de estudiante de la UDFJC, Literal b.), del Art. 76 del Estatuto Estudiantil vigente), es decir ya no es **UN ESTUDIANTE** sino una **PERSONA** inmersa en una **INHABILIDAD** por el término de un (1) año para **INGRESAR NUEVAMENTE** a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



En esa medida, se tiene que para el caso de la señora González Ayala, el Consejo de la Facultad Tecnológica negó su solicitud de reingreso de acuerdo a que perdió su calidad de estudiante conforme a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 04 de 2011, lo cual es de conocimiento de la recurrente, pues en su escrito explicó que "...el bajo rendimiento por el cual fui excluida...".

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, para la señora González Ayala no se aplica la figura del reingreso, conforme a que al perder su calidad de estudiante de la Universidad no cumple con los requisitos para acogerse a dicha figura. Por ello tal y como lo describió e interpretó el Consejo Académico en el Acuerdo No. 032 de 2014, en el caso de ex estudiantes que haya cumplido la inhabilidad de un (1) año, luego de haber declarado su pérdida de calidad de estudiantes, deben tramitar como aspirante y en un nuevo proceso de ingreso su inscripción a la Universidad.

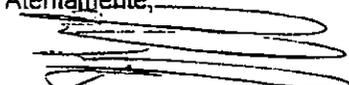


**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Por todo lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico ratificar la decisión del Consejo de la Facultad Tecnológica en el sentido de negar la solicitud de reingreso de la señora YENNIS YULIETH GONZÁLEZ AYALA.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,


JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	17/11/2017	